



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 27.316

Mendoza, 16 de mayo de 2016

VISTO:

Que esta Suprema Corte de Justicia mediante Acordada N° 26.659 y concordantes, puso en funcionamiento un proyecto para la atención de las pequeñas causas, a fin de garantizar el acceso a la jurisdicción de aquellos sectores de la sociedad que por ser sus reclamos de poco monto quedan excluidos del sistema judicial. Ello, a tenor de la cantidad de causas y reclamos de poco monto, en materia de consumidores; en concordancia con lo dispuesto recientemente por el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en el Título III, artículos 1.092 a 1.122 de la Ley N° 26.994, que regula las Relaciones y Contratos de Consumo; y en los conflictos derivados del derecho privado que diariamente se suscitan entre vecinos; y

CONSIDERANDO:

Que, en consonancia con lo dispuesto en las Acordadas mencionadas, esta Suprema Corte de Justicia considera oportuno comenzar una prueba piloto con los Magistrados que voluntariamente han manifestado su apoyo a esta política de la Corte de descentralizar y garantizar el acceso a la justicia en la temática referida.

La Justicia de Pequeñas Causas se refiere a aquellos pequeños reclamos en materia de consumo y conflictos entre vecinos, los cuales hoy no tienen recepción ni solución judicial expedita. El objetivo es solucionar los conflictos de los pequeños consumidores y atender los reclamos de la problemática vecinal en materia de derecho privado, teniendo como principio rector la aplicación de los medios alternativos de resolución de conflictos (tales como conciliación y la mediación) y los principios procesales de informalidad, oralidad, inmediatez, concentración, celeridad, publicidad y economía procesal, resguardando prioritariamente el derecho de defensa de las partes y la protección de los consumidores.

Para cumplir con dicho objetivo la Oficina de Pequeñas Causas y del Consumidor, ha mantenido una serie de encuentros y jornadas de capacitación con los Magistrados que están trabajando con esta Suprema Corte de Justicia, en la puesta en marcha del presente proyecto, a fin de consensuar y coordinar el lanzamiento de esta prueba piloto de la Justicia de Pequeñas Causas.

A tales efectos, se ha diseñado un formulario tipo de demanda, que estará a disposición del justiciable en cada uno de los Juzgados; el que se aprueba por intermedio del presente acuerdo; el que consta en el Anexo I.

Asimismo, los Magistrados y agentes judiciales dispondrán de un Protocolo de Actuación, con las nociones y principios básicos a tener en cuenta en la atención de éstas causas; el que también se aprueba en el Anexo II.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I- Poner en funcionamiento la prueba piloto en la atención de las Pequeñas Causas en la Segunda Circunscripción Judicial en las materias mencionadas en los presentes considerandos.

II- Determinar como fecha de inicio de ejecución el día 27 de mayo del corriente año, con la participación de los Juzgados de Paz Letrados de Bowen, Monte Coman, Villa Atuel y General Alvear, de la Segunda Circunscripción Judicial.

III- Dejar abierta la participación para todos los juzgados y magistrados que lo consideren pertinente de acuerdo a las características y problemática existente en el departamento en el cual se asienta su tribunal.

IV- Aprobar el formulario tipo de demanda, Anexo I, el que se encontrará disponible en la sede de cada tribunal y en la página web del Poder Judicial.

V- Aprobar el Protocolo de Actuación, Anexo II, para la Justicia de Pequeñas Causas y del Consumidor.

VI- Fijar que la implementación, seguimiento, modificación y evaluación del plan de ejecución propuesto sea realizado por la Oficina de Pequeñas Causas y del Consumidor; quien deberá coordinar entre los operadores internos y externos del sistema todas las actividades conducentes y capacitaciones pertinentes para su mejor, completa y exitosa realización.

Regístrese. Comuníquese. Archívese.

Fdo. Dr. Pedro Jorge Llorente Presidente Suprema Corte de Justicia, Dr. Mario Daniel Adaro y Dr. Julio Gomez, Ministros-